**MODELO DE DIVORCIO 185ª 1**

**CIUDADANO:**

**JUEZ DISTRIBUIDOR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.**

**SU DESPACHO.**

Nosotros, **… y …,**venezolanos**,**mayores de edad, cónyuges, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad nros.**V-… y V-…**respectivamente, asistidos en este acto por el profesional del Derecho **Jorge Darío Cárdenas Vega**, Abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad n.º **V-6.295.310**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula nro. **42.125**, ante usted con el debido respeto ocurrimos a fin de exponer:

**CAPÍTULO PRIMERO**

**RELACIÓN DE LOS HECHOS**

Contrajimos matrimonio civil el día... (...) de... de mil novecientos... (19...) ante el Juzgado del Municipio Autónomo Plaza de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Miranda según consta en acta de Matrimonio núm. …, que riela a los folios… y su vuelto del Libro de Matrimonios correspondiente a ese año que en copia certificada acompañamos marcada con la letra “A”. Después de contraído el matrimonio fijamos nuestro domicilio en la ciudad de Caracas Distrito Capital donde habitamos ininterrumpidamente hasta que nuestra vida conyugal fue interrumpida en el mes de...  de 200..., y hasta la presente fecha no la hemos reanudado, por lo que decidimos no continuar con una relación, donde la vida en común no era ni es posible, habiéndose tornado lamentablemente en una ruptura prolongada y definitiva de la misma.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL:**

            Establece el artículo 185-A del vigente Código Civil que: “Cuando los cónyuges han permanecido separados de hecho por más de cinco (5) años, cualquiera de ellos podrá solicitar el divorcio, alegando ruptura prolongada de la vida en común.

            Con la solicitud deberá acompañar copia certificada de la partida de matrimonio.

            En caso de que la solicitud sea presentada por un extranjero que hubiere contraído matrimonio en el exterior, deberá acreditar constancia de residencia de diez (10) años en el país.

            Admitida la solicitud, el juez librará sendas boletas de citación al otro cónyuge y al Fiscal del Ministerio Público, enviándoles además, copia de la solicitud.

            El otro cónyuge deberá comparecer personalmente ante el juez en la tercera audiencia después de citado. Si reconociere el hecho y si el Fiscal del Ministerio Público no hiciere oposición  dentro de las diez audiencias siguientes, el juez declarará el divorcio en la duodécima audiencia siguiente a la comparecencia de los interesados.

Si el otro cónyuge no compareciere personalmente o si al comparecer negare el hecho, o si el Fiscal del Ministerio Público lo objetare, se declarará terminado el procedimiento y se ordenará el archivo del expediente”.

**CAPÍTULO TERCERO**

**PETITORIO**

            Por todos los razonamientos de hecho y de derecho antes mencionados pedimos al ciudadano juez que:

**PRIMERO**: Se sirva librar boleta de citación al Fiscal del Ministerio Público enviándole copia certificada de la solicitud y del auto que la admita con el objeto de que el mismo haga o no oposición a la presente solicitud dentro de las diez audiencias siguientes a su citación. Asimismo, que dicha citación sea previa a toda otra actuación todo de conformidad con lo establecido en el artículo 185-A del Código Civil en concordancia con lo señalado en el artículo 132 del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDO**: Si el Fiscal del Ministerio Público no hiciere oposición dentro de las diez audiencias siguientes a su citación declare nuestro divorcio y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que nos une en la duodécima audiencia siguiente a nuestra comparecencia por haber habido ruptura prolongada de la vida en común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 185-A de nuestro vigente Código Civil.

**TERCERO**: Sea admitida la presente solicitud y sustanciada conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Código de Procedimiento Civil ya que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la ley.

       Es Justicia que esperamos en la ciudad de Caracas, Distrito Capital a la fecha de su presentación.

LOS SOLICITANTES

EL ABOGADO ASISTENT